

**Conferencia de 1995 de las Partes encargada
del examen y la prórroga del Tratado sobre
la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.1995/SR.6
21 de julio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE 1995 DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN Y LA PRÓRROGA
DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESIÓN

Celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York,
el jueves 20 de abril de 1995, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. DHANAPALA (Sri Lanka)

SUMARIO

Expresión de condolencia por la explosión de una bomba en Oklahoma city
(Estados Unidos de América)

Debate general (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-0794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Conferencia se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar la Conferencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

EXPRESIÓN DE CONDOLENCIA POR LA EXPLOSIÓN DE UNA BOMBA EN OKLAHOMA CITY
(ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

1. El PRESIDENTE expresa sus condolencias al Gobierno de los Estados Unidos de América en relación con la explosión de una bomba el día anterior en Oklahoma City.

DEBATE GENERAL (continuación)

2. El Sr. ERDENECHULUUN (Mongolia) dice que las decisiones de la Conferencia tendrán repercusión directa en el clima de seguridad internacional hasta bien avanzado el siglo XXI y determinarán en gran medida el programa multilateral de desarme. El éxito final de la Conferencia depende de una evaluación equilibrada y cabal de lo que se ha logrado en el marco del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de los acuerdos sobre objetivos concretos que se deberán alcanzar con miras a promover la aplicación del Tratado y fortalecer el régimen de no proliferación, y de la prórroga del Tratado mediante una decisión por consenso en que se reconozcan las preocupaciones legítimas de todos los Estados partes.

3. En general, el Tratado ha sido positivo y ha desempeñado una función indispensable en la prevención de la proliferación horizontal de las armas nucleares y la promoción internacional de la cooperación en los usos de la energía nuclear con fines pacíficos. La adhesión casi universal al Tratado, incluida la adhesión de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, es un claro testimonio de esa función. Por lo tanto, no cabe duda de que el Tratado debe continuar sirviendo los intereses vitales de seguridad de la comunidad internacional.

4. El Tratado sobre la no proliferación nunca ha sido un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar un fin, y es por ello que se han celebrado conferencias para examinar su funcionamiento. Todos parecen coincidir en que el Tratado ha tenido gran importancia en la prevención de la proliferación ulterior de las armas nucleares. Sin embargo, algunos Estados importantes que se encuentran en el umbral nuclear todavía optan por mantenerse fuera del Tratado; Mongolia apoya el llamamiento para que los países que aún no lo hayan hecho se adhieran al Tratado lo antes posible. La adhesión universal es esencial para crear condiciones favorables para el desarme general y completo, objetivo último del Tratado.

5. La Federación de Rusia y los Estados Unidos de América han adoptado medidas decisivas para reducir sus arsenales nucleares. Algunos Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas concretas para el fomento de la confianza, y en todos los Estados poseedores de armas nucleares salvo uno está en vigor desde hace algún tiempo la moratoria de los ensayos nucleares. Mongolia se siente estimulada por el progreso hacia la conclusión de un tratado de prohibición general de los ensayos y una convención sobre la prohibición de la producción de material fisiónable destinado a armas nucleares. El nuevo entorno mundial de seguridad ha hecho obsoleta la doctrina de la disuasión nuclear y ha creado nuevas perspectivas para la reducción sustancial y la eliminación

/...

ulterior de las armas nucleares. Con todo, otros Estados poseedores de armas nucleares todavía no se han incorporado al proceso de reducción de las armas estratégicas.

6. Los Estados no poseedores de armas nucleares deben recibir garantías adecuadas contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. La resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad y las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares son acontecimientos alentadores; no obstante, se requiere un documento con fuerza jurídica obligatoria negociado internacionalmente que contenga garantías incondicionales e ilimitadas contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares. Ello resulta particularmente importante para los Estados que también han asumido obligaciones con respecto a las zonas libres de armas nucleares. Existe el precedente de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares han firmado el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco. Cabe esperar que se puedan elaborar acuerdos similares para las otras zonas libres de armas nucleares. En 1992 Mongolia declaró su territorio zona libre de armas nucleares. Mongolia, como país rodeado de Potencias nucleares, acogió con agrado la declaración conjunta de China y la Federación de Rusia comprometiéndose a no ser las primeras en utilizar las armas nucleares y a dejar de apuntar sus armas nucleares la una contra la otra, así como la propuesta de China de concertar un tratado entre los Estados poseedores de armas nucleares sobre el no empleo en primer lugar de las armas nucleares.

7. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) desempeña un papel central en el funcionamiento eficaz del régimen de no proliferación; sus esfuerzos deben ser apoyados por todos los medios posibles. La reciente experiencia de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las salvaguardias puso de relieve la necesidad de mejorar e intensificar los sistemas de verificación. Los nuevos peligros que han surgido asociados con el tráfico ilícito de materiales nucleares requieren medidas urgentes y eficaces en los planos nacional, regional e internacional. Los llamados regímenes de "control de exportaciones" constituyen otro importante ingrediente del régimen de no proliferación; sin embargo, la aplicación de dichos regímenes debe ser no discriminatoria y uniforme.

8. Con todas sus limitaciones, el Tratado es esencial para fortalecer la seguridad internacional y promover la cooperación pacífica en materia nuclear. Mongolia considera que contribuiría al interés común prorrogar indefinidamente el Tratado. Ahora bien, es importante que cualquiera que sea la opción que escoja la Conferencia, lo haga siguiendo la norma del consenso en aras de fortalecer el Tratado.

9. El Sr. MOUSSA (Egipto) dice que Egipto, que ha apoyado el régimen de no proliferación y ha firmado el Tratado, considera que éste debe ser no sólo verdaderamente universal y digno de crédito sino que además debe mantener un equilibrio mediante el compromiso de todos los países de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Tratado. De no lograrse esto, el régimen de no proliferación beneficiaría solamente a algunos países a expensas de otros y podría excluir a un tercer grupo de países, situación que sería inaceptable.

10. Egipto comparte la opinión de que, en general, los progresos alcanzados en la aplicación del Tratado no han estado a la altura de las expectativas de sus

/...

arquitectos originales. La acumulación mucho mayor de armas nucleares contraviene los objetivos del Tratado y aún no se han concertado el tratado de prohibición general de los ensayos ni el acuerdo sobre la prohibición de la producción y acumulación de material fisiónable con fines militares.

11. Sin embargo, la crítica más grave formulada al Tratado se refiere a la permanente disparidad entre los compromisos de las partes, que no es consecuente con el nuevo concepto de relaciones internacionales que reclama justicia, igualdad y seguridad colectiva en un clima desprovisto de armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían establecer un marco en el cual reducirían y en última instancia eliminarían sus arsenales nucleares en un plazo específico. Por otra parte, la ausencia sostenida de garantías de seguridad jurídicas efectivas para proteger a los Estados que renunciaron voluntariamente 25 años atrás a la adquisición de armas nucleares, es motivo de gran desaliento por cuanto contraviene el propio objetivo de no proliferación y nunca podría conducir a la seguridad mundial ni a la paz universal.

12. En cuanto a las declaraciones unilaterales formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares que se mencionan en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, el orador dice que, salvo la de China, en esas declaraciones abundan las condiciones y reservas. Lamentablemente, la resolución todavía no proporciona a los Estados no poseedores de armas nucleares las garantías de seguridad requeridas frente al peligro de las armas nucleares, ya que se centra en la asistencia en caso de agresión nuclear en detrimento de otros elementos decisivos como la disuasión, la protección y la eficacia.

13. Señalando que existe un grave desequilibrio en la cooperación internacional con respecto al uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la transferencia de dicha tecnología a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado y el trato discriminatorio así como la dualidad de normas que aplican los grupos de control de las exportaciones, el orador pide que se realice un examen minucioso de la labor de dichos grupos que, según propone, podrían transformarse en un régimen internacional que incluyera a todas las partes en el Tratado y sometiera todas las actividades nucleares de determinados Estados al régimen de salvaguardias totales del OIEA como condición previa para el suministro de tecnología o materiales nucleares a los Estados en cuestión. Dicha norma internacional se aplicaría a todos los Estados, incluidos los Estados que no son partes en el Tratado.

14. Egipto considera que la universalidad del Tratado es una condición sine qua non para el logro de sus objetivos. Su prórroga simplemente reafirmaría la norma jurídica sobre la cual se estableció el régimen de no proliferación. Incluso los Estados que no son partes en el Tratado deberían acatar dicha norma, de lo contrario, todos los esfuerzos encaminados a fortalecer el régimen de no proliferación se debilitarían al conceder un estatuto especial a los Estados que han optado por mantenerse fuera del Tratado. En opinión de la delegación de Egipto, esa situación sería injusta e ilógica.

15. Durante decenios Egipto ha mantenido una posición consecuente y clara en los planos regional e internacional con respecto a la no proliferación de las armas nucleares. En ese sentido, ha luchado incansablemente por librar a África y al Oriente Medio del peligro nuclear, incluidos los esfuerzos desplegados para

establecer zonas libres de armas nucleares en África y en el Oriente Medio y la vía multilateral para el control de armamentos y la seguridad regional.

16. Refiriéndose a la situación en el Oriente Medio, el orador señala que la cuestión del armamento nuclear continúa siendo fuente de preocupación y un peligro para la seguridad de toda la región. Egipto considera extremadamente peligrosa la existencia en sus fronteras orientales de un programa nuclear fuera del marco de las salvaguardias totales del OIEA y ha celebrado extensas consultas con todas las partes en la región así como con naciones influyentes con miras a lograr arreglos internacionales o regionales concretos que protejan a la región de los peligros de las armas nucleares y afirmen la decisión de todas las partes, incluido Israel, de adherirse a los pactos internacionales y, en particular, al Tratado de no proliferación, y de someter las instalaciones nucleares de Israel a las salvaguardias totales del OIEA. Egipto ha propuesto que se inicie un proceso oficial de negociaciones sobre las disposiciones relativas al establecimiento de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa; todos los Estados de la región deberían comprometerse a adherirse a instrumentos jurídicos internacionales relativos a todas las armas de destrucción en masa; dicha adhesión debería coincidir con la conclusión de los acuerdos de paz entre Israel y las partes interesadas en el proceso de paz en el Oriente Medio; y deberían celebrarse debates sobre la posibilidad de realizar verificaciones mutuas de las instalaciones nucleares.

17. Esas propuestas han estado encaminadas a incrementar la seguridad para todos en el Oriente Medio y a reforzar aún más la credibilidad y la estabilidad del Tratado. En ese contexto, la sostenida negativa de Israel a adherirse al Tratado de no proliferación no propicia el avance; de hecho, sería irresponsable instar a los Estados de la región a que accedieran a una prórroga indefinida del Tratado cuando un Estado dentro de la región disfruta de una exención que le permite mantener un programa nuclear fuera de los límites de la legitimidad internacional. No podría haber estabilidad en la región frente a los desequilibrios en materia de seguridad ni a la supremacía militar que no beneficiaría a nadie, ni contribuiría a la paz regional ni a la paz y la seguridad internacionales. Pese a todos los esfuerzos de Egipto, Israel ha rechazado todas las propuestas, aunque siempre se ha sumado al consenso respecto de las resoluciones de la Asamblea General en que se pide el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y se exhorta a todos los Estados de la región a adherirse al Tratado de no proliferación nuclear. Por lo tanto, Egipto insta a Israel a que reconsidere su posición y asuma los mismos compromisos que sus vecinos de la región. La delegación de Egipto también insta a todos los Estados partes a que realicen esfuerzos sistemáticos para garantizar la adhesión estricta de todos los Estados de la región a políticas compatibles con los principios y disposiciones del Tratado.

18. El orador recuerda que Egipto firmó y ratificó el Tratado partiendo del supuesto de que ello estimularía a Israel a dar un paso similar, pero Israel no lo ha hecho, pese a las garantías de varios países en ese sentido. El afianzamiento de hecho del statu quo mediante la aplicación indefinida del Tratado a todos los Estados del Oriente Medio, con excepción de Israel, constituye un desequilibrio grave que pone en peligro no sólo la seguridad de la región sino también su estabilidad. La Liga de los Estados Árabes declaró recientemente que esa situación era inaceptable. El Oriente Medio está atravesando un período extremadamente delicado e importante en el que se están

/...

sentando las bases de las futuras relaciones pacíficas en la región, lo cual no podrá lograrse si existe dualidad de normas o si se concede un estatuto privilegiado a una de las partes a expensas de la otra.

19. Aunque Egipto apoyó el Tratado pese a sus imperfecciones, no podría suscribir su prórroga indefinida porque la situación regional sigue siendo inestable e insatisfactoria, no obstante lo cual, participará activamente en la labor de la Conferencia. La decisión relativa a la prórroga debería vincularse a medidas concretas encaminadas a lograr los objetivos de no proliferación y la universalidad del Tratado; el fortalecimiento de su eficacia para lograr un equilibrio entre las responsabilidades de todas las partes; la concertación de dos convenciones sobre la prohibición general de los ensayos nucleares y sobre la prohibición de la producción y acumulación de material fisiónable para fines militares, respectivamente; la estipulación de garantías de seguridad con fuerza jurídica obligatoria para los Estados no poseedores de armas nucleares y la garantía del derecho al uso de la energía nuclear con fines pacíficos para todos los Estados partes.

20. El Sr. LAMAMRA (Argelia) dice que Argelia participa por primera vez en una conferencia de las partes en el Tratado de no proliferación, al cual se adhirió oficialmente el 13 de enero de 1995, aunque ya había sometido voluntariamente sus dos reactores de radioisótopos a las salvaguardias del OIEA. Desde 1991, Argelia también se ha adherido a otros instrumentos multilaterales de desarme y se está preparando para ratificar la Convención sobre la prohibición de la elaboración, producción, almacenamiento y empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

21. Pese a sus desequilibrios intrínsecos, el Tratado es la piedra angular de la seguridad colectiva y debe seguir siéndolo. Con el fin de la división bipolar del mundo, debe generarse un impulso sin precedentes para su aplicación. Los acuerdos concertados entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia son alentadores; no obstante, deben llevarse a cabo reducciones adicionales y los otros Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar medidas análogas con miras a la eliminación completa de las armas nucleares. Los retrasos en la aplicación del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General son bien conocidos, como también lo son las limitaciones impuestas a las negociaciones multilaterales dentro de la Conferencia de Desarme y los obstáculos al acceso de los países en desarrollo al uso de la energía nuclear con fines pacíficos, incluida la alarmante reducción de los recursos facilitados al OIEA. Incluso las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares se han visto negativamente afectadas por los enfoques selectivos y restrictivos incorporados en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad.

22. Es preciso intensificar los esfuerzos para lograr progresos decisivos en la aplicación cabal de los compromisos consagrados en el Tratado. Debe concluirse lo antes posible un tratado de prohibición general de los ensayos que entre en vigor de inmediato. Deben emprenderse negociaciones para la conclusión de una convención sobre la prohibición de la producción de material fisiónable destinado a armas nucleares, la cual, para ser verdaderamente verificable y universalmente aplicable, debe garantizar que las reservas existentes se sometan a control internacional eficaz. Es preciso hallar una fórmula satisfactoria que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o

la amenaza de empleo de dichas armas, que vayan más allá de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad que no hizo más que reactivar la resolución 255 (1968) con todas sus imperfecciones. Las garantías de seguridad deben tener suficiente fuerza de disuasión para ser dignas de crédito. Hasta tanto se logre la eliminación de todas las armas nucleares, lo que constituye la única garantía de seguridad real, los Estados no poseedores de armas nucleares tienen derecho, con carácter incondicional, a contar con garantías de seguridad dignas de crédito y eficaces que no estén sujetas a interpretaciones ni al derecho de veto. Dichas garantías deberían codificarse en un instrumento con fuerza jurídica obligatoria elaborado en el contexto de la Conferencia de Desarme como único foro para las negociaciones multilaterales de desarme. También es necesario establecer el derecho legítimo de los Estados en desarrollo a tener acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos, en consonancia con el sistema de salvaguardias del OIEA.

23. Es necesario fomentar el establecimiento de zonas libres de armas nucleares mediante medidas concretas. Los Estados poseedores de armas nucleares deben fomentar dichas zonas, en particular en África y el Oriente Medio, y deben adherirse a los protocolos adicionales para garantizar el respeto al estatuto de dichas zonas y proporcionar garantías de seguridad a los Estados miembros. Argelia, que siempre ha apoyado la Declaración de la Organización de la Unidad Africana sobre la desnuclearización de África, participa activamente en la elaboración de un tratado para establecer una zona libre de armas nucleares en el continente africano y las islas vecinas. Además, confía en que una vez concluido el Tratado, las Potencias nucleares establezcan con África el compromiso que han aceptado en virtud del Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco.

24. Las aspiraciones de los países árabes de establecer una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, ya han sido reafirmadas enérgicamente. En la nueva atmósfera política, la región del Oriente Medio no podía seguir sometida a la selectividad dañina respecto de la universalidad del Tratado y el objetivo de no proliferación. La legitimidad de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fue reconocida también oficialmente en la resolución 667 (1991) del Consejo de Seguridad, aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta, con carácter obligatorio para todos los Estados Miembros.

25. La Conferencia tiene la responsabilidad histórica de fortalecer la autoridad política y moral del Tratado y garantizar el avance hacia la universalidad. Las conclusiones de la Conferencia deberían preparar la vía para la elaboración de nuevos instrumentos de desarme nuclear similares a la Convención de Armas Químicas, que constituye un ejemplo de lo que puede lograrse con la voluntad política necesaria. Es preciso tratar de lograr el consenso en cuanto a la prórroga del tratado, y la próxima reunión ministerial del Buró de Coordinación de los Países No Alineados podría hacer una contribución valiosa en ese sentido.

26. El Sr. YASSIN (Sudán) dice que el examen, el análisis y la evaluación del Tratado de no proliferación deben ser objetivos, tomando en cuenta tanto sus logros como sus deficiencias. Indudablemente, el Tratado ha contribuido a la no proliferación de las armas nucleares, y acuerdos como START I y II, que quedan comprendidos dentro del marco del Tratado, han conducido a una reducción de los

/...

misiles de mediano y corto alcance. Además, ha hecho posible la renuncia voluntaria a las armas nucleares por Belarús, Kazakstán, Sudáfrica y Ucrania. Con todo, pese a esos logros, el Tratado no ha cumplido plenamente las aspiraciones de los Estados partes.

27. Como producto de la era de la guerra fría, el Tratado de no proliferación ha profundizado la brecha entre los poseedores y no poseedores de armas nucleares. Como tratado discriminatorio, ha aprobado la posesión de capacidad nuclear por determinados Estados, al tiempo que cerraba las puertas a otros. Asimismo, carece de un mecanismo para hacer cumplir las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares, cuyos arsenales han continuado creciendo pese al carácter obligatorio del artículo VI. Dichos Estados tampoco han cumplido sus obligaciones en virtud del artículo I de no traspasar materiales nucleares ni ayudar a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar dichas armas, contraviniendo así uno de los principales objetivos de universalidad del Tratado. La negativa persistente de Israel a atender el llamamiento a que se adhiera al Tratado de no proliferación, renuncie a sus armas nucleares y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA ha obstaculizado los esfuerzos encaminados a establecer zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio, África y Asia. El Sudán apoya firmemente la aceleración de los esfuerzos para concluir un tratado de prohibición general de los ensayos como paso hacia el desarme nuclear completo dentro de un marco cronológico determinado.

28. Con respecto a las salvaguardias del OIEA mencionadas en el artículo III, se han aplicado normas desiguales y selectivas. Se necesita un mecanismo con fuerza jurídica obligatoria de verificación universal para todos los Estados por igual, poseedores o no poseedores de armas nucleares. Además, el Director General del OIEA ha discutido la delicada situación financiera del Organismo, que parece incompatible con los enormes gastos de los Estados poseedores de armas nucleares en sus programas militares nucleares. Parecería que dichos Estados no consideran seriamente fortalecer el Organismo ni proporcionarle los recursos necesarios para que lleve a cabo su mandato.

29. La verificación eficaz sólo sería viable si se pudiera llegar a un acuerdo entre los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares que prohibiera la producción, acumulación, exportación e importación de materiales fisionables para usos no pacíficos. La Conferencia de Desarme debe intensificar sus esfuerzos para la conclusión de un acuerdo de ese tipo. Sin embargo, los esfuerzos encaminados a impedir que algunos Estados adquieran tecnología nuclear con fines pacíficos constituye una contravención evidente de los artículos IV y V.

30. Con respecto a las garantías de seguridad negativas y positivas, la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad no hace ningún aporte nuevo. El Sudán exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a dar garantías de seguridad claras, directas y de carácter obligatorio mediante un acuerdo complementario al Tratado de no proliferación con carácter vinculante para todos y que responda a las preocupaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares de que no serán víctimas de agresión nuclear al adherirse al Tratado de no proliferación.

31. La delegación del Sudán no considera de interés la prórroga indefinida e incondicional del Tratado de no proliferación si no se hacen esfuerzos para lograr su universalidad y garantías de seguridad satisfactorias.

32. El Sr. BOUEZ (Líbano) dice que su país no ve el Tratado como un fin en sí mismo, sino como un medio para lograr el objetivo de librar al mundo definitiva y totalmente del peligro de las armas nucleares. La universalidad del Tratado es fundamental para que siga siendo digno de crédito, útil y eficaz. Otro objetivo fundamental es la pronta conclusión de un tratado de prohibición general de los ensayos nucleares. El examen del Tratado debe incluir también una disposición sobre el no uso de las armas nucleares contra los Estados que no poseen armas de ese tipo. En ese sentido, la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad no resulta satisfactoria.

33. Debido a la negativa de Israel a firmar el Tratado, el Oriente Medio está expuesto al peligro del armamento nuclear de Israel en un momento de relaciones complejas y conflictos violentos. Los gobiernos y pueblos del Oriente Medio no aceptarán la consagración del dominio de Israel en la región permitiéndole mantener su arsenal nuclear. La realización de la paz en el Oriente Medio requiere una reducción en el nivel de armamentos a fin de evitar una escalada en la carrera de armamentos en la región. Por lo tanto, la adhesión de Israel al Tratado es una necesidad urgente si dicho país realmente desea crear condiciones favorable para la paz.

34. Sólo el compromiso con la letra y el espíritu del Tratado podría garantizar cierto equilibrio entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que se han comprometido a no adquirir dichas armas. El Líbano no considera que la prórroga indefinida e incondicional sea la mejor forma de garantizar el régimen de no proliferación. Es vital mantener la práctica de adoptar resoluciones por consenso respecto a una cuestión de tanta importancia para el futuro de las relaciones internacionales. El examen periódico proporcionaría la flexibilidad necesaria para responder a las circunstancias nuevas y cambiantes. Cada examen arrojaría luz sobre los "ausentes" y promovería esfuerzos renovados para alcanzar la verdadera universalidad del Tratado.

35. El Consejo de Seguridad, como órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debe hacer valer el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, sin dualidad de normas, para que se confíe en él como árbitro político justo.

36. El Sr. TURNQUEST (Bahamas) dice que una característica común de las anteriores conferencias de examen del Tratado ha sido la insatisfacción expresada por los Estados partes no poseedores de armas nucleares respecto al hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares que son parte en el Tratado no han cumplido sus compromisos de desarme nuclear que figuran en el artículo VI. No obstante, habida cuenta de que se ha avanzado algo en detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, cabría llegar a la conclusión de que, en general, el Tratado ha producido resultados satisfactorios.

37. Quedan por resolver algunas cuestiones y preocupaciones importantes antes de que el Tratado pueda recibir el apoyo y la confianza universales de la comunidad internacional. Subsiste una atmósfera de desconfianza respecto a la

/...

verdadera naturaleza de los programas nucleares tanto de los Estados no poseedores como de los Estados poseedores de armas nucleares; además, se requieren esfuerzos regionales y mundiales para lograr la adhesión de los distintos Estados que se mantienen al margen del Tratado. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen que comprometerse también a detener totalmente la producción de material fisiónable destinado a armas nucleares, y esclarecer sus posiciones respecto de los ensayos de armas nucleares. Aunque los Estados no poseedores de armas nucleares acogieron con agrado la aprobación de la resolución 1984 (1995) del Consejo de Seguridad sobre las garantías de seguridad por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, requieren también que dichos Estados establezcan un compromiso respecto de esas garantías que tengan mayor fuerza jurídica.

38. Si bien las Bahamas no consideran que la conclusión exitosa de un tratado sobre la prohibición general de los ensayos sea esencial para el éxito de la presente Conferencia, exhorta a que se realicen todos los esfuerzos en la Conferencia de Desarme para concluir un tratado verificable de prohibición de los ensayos que reciba apoyo universal y esté sujeto a examen periódico.

39. Por lo tanto, las deliberaciones en la presente Conferencia deben incluir a todos los Estados partes, independientemente de su situación nuclear, y deben establecer si los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares han cumplido o no sus obligaciones en virtud de los artículos II, III y VI. Sea cual fuere el resultado, la decisión sobre el futuro del Tratado debe ser definitiva.

40. Pese a las limitaciones del Tratado, las Bahamas consideran que su prórroga indefinida continuaría proporcionando mayores garantías para evitar la proliferación adicional de las armas nucleares, tanto de carácter horizontal como vertical.

41. El Sr. IBÁÑEZ (Perú) dice que el Tratado es la única garantía efectiva del régimen internacional de no proliferación nuclear y que el aumento tan significativo en el número de sus miembros refleja de manera inequívoca sus éxitos. El Perú apoya firmemente la prórroga indefinida del Tratado como la única herramienta disponible para continuar el proceso de desarme nuclear y para hacer posible la cooperación nuclear con fines pacíficos. Deberán mantenerse las conferencias de revisión cada cinco años y estudiarse el establecimiento de algún mecanismo de supervisión. No obstante, dado que existen posiciones diversas sobre aspectos centrales del Tratado, la decisión sobre su prórroga debe responder a la voluntad ampliamente mayoritaria de las partes en el Tratado.

42. El Perú cree que es imperativo y urgente prohibir definitivamente todos los ensayos nucleares y la producción y el almacenamiento de material fisiónable; establecer garantías de seguridad suficientes, con fuerza y jurídica obligatoria para los Estados que no poseen armas nucleares; fortalecer los mecanismos multilaterales existentes de salvaguardias, detección y verificación; y asegurar, mejorar y aumentar la cooperación nuclear con fines pacíficos.

43. Con el Tratado de Tlatelolco, América Latina se comprometió a la no proliferación nuclear en toda la región. En la XIV Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el

Caribe (OPANAL) el Perú sugirió armonizar y vincular las zonas libres de armas nucleares establecidas en el hemisferio sur mediante los Tratados de Tlatelolco, de Rarotonga y el Tratado Antártico, y las que se establecerían en África y en el Atlántico Sur.

44. El Sr. ABDUL MOMIN (Brunei Darussalam) dice que el Tratado es una expresión del deseo de la comunidad internacional de librarse de las armas nucleares, y exhorta a que se firme y ponga en vigor un tratado de prohibición general de los ensayos. La delegación de Brunei Darussalam comparte la preocupación de muchas otras por el aumento del número de países que poseen armas de destrucción en masa, así como por la modernización constante de dichas armas. Además, considera que el Tratado debería fortalecerse de manera comprobable, y establecerse un mecanismo de examen y un sistema de salvaguardias sólidos. Los Estados partes en el Tratado deberían definir explícitamente sus compromisos según se establecen en el artículo VI, y poner fin a las actividades entre signatarios y no signatarios que contravienen el Tratado.

45. A Brunei Darussalam le preocupa que el Tratado siga careciendo de un mecanismo de revisión periódica y eficaz, pero está dispuesto a apoyar la prórroga indefinida del Tratado si, tras un proceso minucioso de examen, la mayoría de los miembros de la Conferencia están a favor de esa decisión.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.